

ACUERDO No (3)

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la vigencia fiscal 2025"

LA JUNTA DIRECTA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de las facultades que le confieren los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. y el artículo 10 del Decreto Distrital 470 de 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y por los estatutos internos.

Que en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan las mencionadas entidades, le corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. (...) Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley" (...)*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) Se precisa que, según jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnico, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otra palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerlos corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas. (...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades"

ACUERDO No (3)

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la vigencia fiscal 2025"

descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central (...).

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"

Que, visto lo anterior, esta facultad cubre no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado N° 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP:

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024"* proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *"Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*.

Que en virtud del artículo antes referido, se profirió la Circular Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

"(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó que para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con

ACUERDO No (3)

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la vigencia fiscal 2025"

personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales y del Concejo de Bogotá, será así:

"(..) INCREMENTO SALARIAL: El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1,70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

(...)

De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde a cinco puntos dos por ciento (5,2%)

(...)

En consecuencia, las entidades descentralizadas del orden distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 6.9%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 de 2024. (...)

Que considerando que el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, el incremento se realizará teniendo en cuenta los límites dispuestos en el Decreto Nacional 620 del 3 de junio de 2025.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	25.623.851
Asesor	17.284.625
Profesional	12.074.702
Técnico	4.476.171

ACUERDO No (3)

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la vigencia fiscal 2025"

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Asistencial	4.431.758

Que en la parte considerativa del citado Decreto, se indicó que "el incremento porcentual del IPC total del 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente Decreto se reajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Nacional 620 de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo, ni a los límites establecidos en el artículo 7 del referido decreto.

Que, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. SDH-000007 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital deben proceder con la aprobación del incremento salarial del siete por ciento (7%) para los empleados públicos, correspondiente al ajuste acordado entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales, el cual incluye el Índice de Precios al Consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), con retroactividad al 1.º de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nacionales 620 y 611 de 2025.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 6º del Acuerdo Distrital 199 de 2005, los acuerdos mediante los cuales las juntas directivas establecen, modifican o actualizan las escalas de remuneración deben contar con concepto previo y favorable del DASCD.

Que una vez expedido el acuerdo de incremento salarial, este debe ser remitido al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dentro de los cinco (5) días siguientes, para su registro en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

Que mediante radicado N.º 2-2025-10036 recibido con visto bueno favorable, de fecha 23/07/2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

ACUERDO No (3)

"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la vigencia fiscal 2025"

Que en el Presupuesto General de la vigencia 2025, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para cubrir las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, garantizando así la sostenibilidad financiera de la medida.

Que en cumplimiento del procedimiento legal y estatutario, la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en sesión ordinaria celebrada el día ____ de _____ de 2025, aprobó el incremento salarial del 7% para los empleos públicos de la entidad, conforme al concepto favorable emitido por el DASCD.

Que el incremento aprobado en virtud del presente Acuerdo tendrá efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero de 2025, aplicable a todos los empleados públicos que hayan prestado sus servicios a la entidad a partir de dicha fecha, en concordancia con las normas presupuestales, laborales y administrativas vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignación básica mensual: A partir del primero (1°) de enero de 2025, fijese un incremento del siete por ciento (7%) en la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., conforme a los valores que se detallan a continuación:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO			
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
1	8,555,956	-----	9,560,346	2,573,455
2	9,540,623	8,555,956	-----	4,431,758
3	11,711,913	11,711,913	-----	-----
4	13,133,271	-----	-----	-----

Parágrafo 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y tiempo completo.

Parágrafo 2°. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ACUERDO No (3)

*"Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C., para la
vigencia fiscal 2025"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Parágrafo 1°: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICACIÓN. Comunicar el presente Acuerdo en la página web de la entidad, enlace de Transparencia y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. Ordenar a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGENCIA y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil cinco (2025) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C, 1 de agosto de 2025



Presidente Junta Directiva
Vanessa Velasco Bernal



Secretario Junta Directiva
Juan David Ching Ruiz

Proyectó: Luz Dary Riaño Flórez– Contratista

Revisó: Yeimy Andrea Beltrán Castañeda- Contratista

Hernán Alberto Velandia Pérez – Director Administrativo y Tic's

Aprobó: Javier Villarreal Villaquirán – Subgerente de Gestión Corporativa